



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
**TIMILPAN 2025 - 2027**



**TIMILPAN**  
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA  
2025 - 2027

# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN

## REGLAMENTO INTERNO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE 2025 - 2027

AÑO SEGUNDO | NO. 106. TIMILPAN, MÉXICO. 14 DE FEBRERO DE 2026

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2025 – 2027  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
EDICIÓN 2026  
DERECHOS RESERVADOS

IMPRESO Y HECHO EN PALACIO MUNICIPAL S/N PLAZA HIDALGO  
COLONIA CENTRO, TIMILPAN ESTADO DE MÉXICO  
C. P. 50500, TEL: 712 – 125 – 5027

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE REGLAMENTO  
SÓLO SE REALIZARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE  
LA FUENTE Y DÁNDOLE EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
**TIMILPAN 2025 - 2027**



**TIMILPAN**  
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA  
2025 - 2027

# REGLAMENTO **INTERNO**

INSTITUTO MUNICIPAL DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
2025-2027



El presente Reglamento Interno del **Instituto de Cultura Física y Deporte** es expedido y Promulgado por el Honorable Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México; el PROF. ISAIAS LUGO GARCIA presidente Municipal Constitucional de Timilpan, Estado de México, hace del conocimiento a todo el personal que integra el **Instituto de Cultura Física y Deporte**: Que con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 124 y 128 fracción II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se expide el presente Reglamento con el objeto de regir las actividades diarias de los servidores públicos que se encargan de la oficina el **Instituto de Cultura Física y Deporte**, Que con base en el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México, el H. Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México aprobó el siguiente REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de interés público y de observancia general, tiene por objetivo regular la organización de toda actividad Deportiva – Recreativa que se realicen en las instalaciones deportivas en bienes inmuebles propias del municipio administradas por el IMCUFIDE, así como su mantenimiento y conservación de sus instalaciones.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura física y Deporte tiene como objetivo principal el impulso del deporte en todas sus disciplinas y categorías.

**Artículo 3.-** Unidades Deportivas propias del Municipio.

- I. UNIDAD DEPORTIVA BARRIO HIDALGO PRIMERA MANZANA  
CARRETERA TIMILPAN – ACAMBAY.

## REGLAMENTO INTERNO

### II. UNIDAD DEPORTIVA TIMILPAN S/N CALLE MELCHOR OCAMPO COL. CENTRO, TIMILPAN ESTADO DE MÉXICO C.P. 50500.

**Artículo 4.-** En las instalaciones de la unidad deportiva Barrio Hidalgo Primera Manzana carretera Timilpan – Acambay, se concentrarán canchas de fútbol soccer, básquetbol, canchas de fútbol rápido y frontón.

**Artículo 5.-** En las instalaciones de la Unidad Deportiva Timilpan s/n calle Melchor Ocampo col. centro, Timilpan Estado de México C.P. 50500, se encuentran oficinas del IMCUFIDE, cancha de Basquetbol, cancha de Voleibol y un área de Ejercitación Física.

**Artículo 6.-** Ambas unidades están a cargo del director del IMCUFIDE de Timilpan, los titulares administrativos que conforman el instituto asumirán la supervisión técnica y administrativa de las mismas, responderán directamente a su jefe inmediato Prof. Armando Trejo Almaraz director del IMCUFIDE Timilpan.

**Artículo 7.-** El director y los administrativos auxiliares tendrán la función de llevar de forma organizada y con lo establecido en la ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Cultura Física y Deporte; el presupuesto autorizado por el ayuntamiento.

**Artículo 8.-** El IMCUFIDE en cualquier tiempo podrá revocar las autorizaciones, o dar por terminado el convenio con los particulares o asociaciones que utilicen las instalaciones de la unidad con o sin fines de lucro, cuando el sentido social de la recreación no se cumpla, o bien cuando se vea afectado el interés público de la comunidad.

**Artículo 9.-** Las autoridades municipales auxiliares, podrán llevar a cabo eventos de carácter deportivo, previo permiso del director de IMCUFIDE, pero en ningún momento tendrán las facultades de expedir permisos para el uso de las



instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas con carácter lucrativo ni realizar actos de administración de estas.

## **CAPÍTULO II AUTORIDADES**

**Artículo 10.-** Se consideran autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. Presidente Municipal
- II. Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Timilpan que a su vez podrá delegar responsabilidades en la toma de decisiones.

**Artículo 11.-** El IMCUFIDE en materia del presente Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las propuestas del Presidente Municipal, las políticas, programas y objetivos de las unidades y canchas deportivas.
- II. Aprobar el Plan Municipal del Deporte para el Municipio de Timilpan.

**Artículo 12.-** El IMCUFIDE en materia del presente Reglamento, tendrá las siguientes facultades:

- I. Suscribir los convenios que en términos del presente Reglamento autorice el Directivo.
- II. Designar a los encargados que señalan los capítulos 3 y 4 de este reglamento.
- III. Aplicar las sanciones correspondientes a través de la dependencia competente, a quienes infrinjan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

## REGLAMENTO INTERNO

- IV.** IMCUFIDE autorizará los convenios o acuerdos para que los particulares o el representante de las ligas, asociaciones o grupos puedan usufructuar las unidades, módulos o canchas deportivas con o sin carácter lucrativo por el tiempo que sea establecido, siempre y cuando no se rebase la administración municipal.
- V.** Proponer al Ayuntamiento las políticas, programas y objetivos de la unidad y canchas deportivas de propiedad municipal, a través de la dirección del Deporte.
- VI.** Inspeccionar el uso adecuado de las Unidades Deportivas, canchas y demás instalaciones de recreación propiedad municipal.
- VII.** Dar cumplimiento a los convenios por parte de los particulares, representantes de ligas, asociaciones o grupos que tengan autorización del IMCUFIDE, para el uso de las instalaciones deportivas con o sin carácter lucrativo.
- VIII.** Proponer medidas de funcionamiento, seguridad e higiene para la adecuada administración, organización y control de las unidades y canchas deportivas.
- IX.** Vigilar el estricto cumplimiento de los horarios de funcionamiento de las unidades y áreas deportivas.
- X.** Recibir las solicitudes de autorizaciones para el uso de las instalaciones de las unidades deportivas y áreas deportivas que sean propias del municipio, con o sin carácter lucrativo y por un término que no exceda de 15 días.
- XI.** Brindar vigilancia en coordinación con la Dirección de seguridad Pública y Protección Civil para que las actividades que se desarrollen en las unidades y canchas deportivas se lleven a cabo con seguridad, tranquilidad y orden por los participantes.
- XII.** Fomentar diversos deportes o actividades de manera individual o colectiva en las unidades, canchas deportivas y áreas recreativas propiedad municipal de forma organizada, que permitan la recreación sana y la competencia deportiva bajo reglas de disciplina y solidaridad social.



- XIII.** Aplicar las sanciones a las personas, representantes de ligas, asociaciones o grupos que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, mediante la Dirección Jurídica y Consultiva del Ayuntamiento.

### **CAPÍTULO III**

#### **ENCARGADO DE LA UNIDAD DEPORTIVA Y CANCHAS DEPORTIVAS**

**Artículo 12.-** Facultades de los encargados de las unidades y canchas deportivas:

- I.** Vigilar que las instalaciones deportivas y recreativas permanezcan aseadas, así como cuidar las áreas verdes que existan dentro y fuera de las mismas.
- II.** Cuidar que las instalaciones deportivas periódicamente se les de mantenimiento, así como evitar el uso indebido de las mismas.
- III.** Promover deportes y actividades recreativas que el IMCUFIDE acuerde realizar.
- IV.** Llevar el registro de, asociaciones, ligas o clubes que utilicen las instalaciones.
- V.** Vigilar que se cumpla con el horario permitido para el uso de las instalaciones deportivas.

**Artículo 13.-** El presente reglamento tiene como finalidad regular la organización y funcionamiento de las unidades deportivas y espacios recreativos.

- I.** El encargado o responsable de las Unidades Deportivas tendrá la facultad de coordinarse con la Dirección de Seguridad Pública en caso de que los **usuarios estén ingiriendo bebidas alcohólicas**, o estén realizando cualquier tipo de actividades que intervengan en el buen desarrollo de las actividades en las unidades deportivas.
- II.** En caso de daños a las instalaciones el encargado deberá de levantar un acta informativa en la oficialía de seguridad pública del municipio y en caso

## REGLAMENTO INTERNO

de conocerse al infractor presentado para que se haga cargo del daño ocasionado.

- III. Las autoridades municipales auxiliares podrán realizar eventos deportivos de carácter gratuito, previo al permiso del IMCUFIDE.
- IV. El encargado deberá de dejar limpias las áreas antes de cerrar sus instalaciones y mantendrá sus depósitos de basura cerrados para evitar las plagas de animales.

### CAPÍTULO IV USUARIOS

**Artículo 14.-** Deberán respetar las instrucciones que sean proporcionadas por el Director de IMCUFIDE.

- I. Queda prohibida la entrada a las Unidades Deportivas bajo efectos de bebidas embriagantes y/o enervantes de cualquier tipo.
- II. Queda prohibido cualquier acto de discriminación o practica homofóbica en las instalaciones
- III. Queda prohibido introducir vehículos (motonetas, motocicletas, bicicletas) entre otros objetos que afecten el desarrollo de las actividades en la unidad deportiva centro, los usuarios deberán utilizar las áreas indicadas para estacionamiento.
- IV. Los usuarios deberán acatar las recomendaciones para el uso correcto de las instalaciones que requieran cuidados específicos.
- V. Todo usuario que se encuentre afectando las instalaciones deportivas serán consignadas a las autoridades de Seguridad Pública.



- VI.** Queda prohibido pegar, dibujar o pintar dentro del módulo deportivo sin previa autorización.
- VII.** El usuario sólo utilizará las instalaciones con finalidades deportivas y recreativas.
- VIII.** Cuando el IMCUFIDE autorice algún evento en las instalaciones quedará canceladas cualquier actividad con previo aviso. Atendiendo que serán preferentemente eventos deportivos, que de otra naturaleza.

## **CAPÍTULO V**

### **FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES, MÓDULOS Y CANCHAS DEPORTIVAS**

**Artículo 15.** Las unidades deportivas y en cualquier área de recreación se podrán realizar actividades de carácter deportivo o social como lo son: fútbol asociación, fútbol rápido, frontón, básquetbol, voleibol, sesiones de zumba entre otros.

**Artículo 16.-** Las Unidades Deportivas y canchas deportivas, estarán abiertas al público de las 7:00 horas hasta las 21:00 horas, salvo que los mismos tengan autorización para su uso con fines sociales y/o de asistencia caso en el cual se sujetarán a los horarios que los organizadores establezcan sin que puedan estar en funcionamiento más allá de las 21:00 horas.

**Artículo 17.-** Quienes organicen actividades deportivas sin carácter lucrativo, serán responsables de que durante y después de los eventos exista orden y disciplina y no se afecte el interés público de la comunidad y el área permanezca limpia.

# REGLAMENTO INTERNO

## CAPÍTULO VI AUTORIZACIONES

**Artículo 18.-** El trámite para la expedición de las autorizaciones para el uso de las áreas deportivas sin carácter lucrativo, por un período no mayor de 20 días, se realizará ante la Dirección del IMCUFIDE.

**Artículo 19.-** Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas de fútbol, que soliciten las instalaciones deportivas con o sin fines lucrativos, suscribirán un convenio con el IMCUFIDE, en donde se establecerán las siguientes modalidades del usufructo:

- I. El término no rebasará la gestión de la Administración Municipal que lo autorice.
- II. No generará ningún derecho real sobre los bienes inmuebles propiedad del Municipio en favor de los particulares, representantes de ligas, asociaciones o clubes.
- III. Se considerarán días y horarios para que la comunidad haga uso público y gratuito de las instalaciones deportivas.

**Artículo 20.-** Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas de fútbol, que soliciten las canchas y espacios deportivos con o sin carácter lucrativo, cubrirán a la Tesorería Municipal un porcentaje de las aportaciones económicas que en su caso se establezcan dentro de los convenios que suscriban con el Instituto, para que estos recursos se destinen para el mantenimiento de las infraestructuras deportivas.

**Artículo 21.-** Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas de fútbol, que soliciten autorización para utilizar los módulos, unidades y canchas deportivas con o sin fines de lucro, deberán cumplir los siguientes requisitos:



Presentar solicitud por escrito dirigida a la Dirección del IMCUFIDE de Timilpan, que contendrá:

- I. Nombre
- II. Domicilio
- III. Tipo de Evento
- IV. Duración y horario de la actividad deportiva
- V. Cuando las instalaciones o canchas deportivas se pretendan usar en eventos con fines lucrativos, se deberá especificar el número de ligas o de equipos participantes y cuotas que se cobren.
- VI. Identificación
- VII. Firma del solicitante o representante
- VIII. Los demás requisitos que establezcan las autoridades municipales deportivas.

## **CAPÍTULO VII**

### **PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES**

**Artículo 22.-** Se prohíbe a los particulares, representantes de asociaciones, clubes y ligas de fútbol, que tengan autorización de usar las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas:

- I. Introducir o consumir bebidas alcohólicas en general, drogas y cualesquiera otras sustancias con efectos psicotrópicos o que produzcan daños a la salud.
- II. Hacer modificaciones o adaptaciones a las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas sin previa autorización.
- III. Hacer uso de las instalaciones de la unidad deportiva, en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o sustancia con efectos psicotrópicos.
- IV. Las demás que determinen las autoridades correspondientes del IMCUFIDE.

## REGLAMENTO INTERNO

- V. Subarrendar puestos de comida a cualquier otra venta sin autorización del IMCUFIDE.

**Artículo 23.-** Son obligaciones de los particulares, representantes de asociaciones, clubes y ligas de fútbol y público en general:

- I. Presentar el permiso o el oficio para el uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas.
- II. Presentarse con la indumentaria correspondiente para la realización de cualquier tipo de actividad física.
- III. Hacer buen uso de las unidades deportivas y espacios recreativos.
- IV. Respetar los horarios de funcionamiento y las fechas autorizadas para el uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas.
- V. Abstenerse de alterar el orden público.
- VI. Depositar la basura en los depósitos destinados para tal efecto.
- VII. Reportar cualquier anomalía a las autoridades municipales del deporte.
- VIII. Las demás que determinen el presente reglamento.

### CAPÍTULO VIII SANCIONES

**Artículo 24.-** : Las faltas que se realicen al presente Reglamento serán sometidas a una evaluación técnica del Director quien determinara su viabilidad conforme a la normativa vigente., facultad que podrá delegar en servidores públicos adscritos al instituto, quienes aplicarán las sanciones sin perjuicio que, de violarse otras disposiciones legales se ponga en conocimiento de las autoridades de Seguridad Pública.

**Artículo 25.-** Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas conforme al Bando Municipal y el propio reglamento.



**Artículo 26.-** Las sanciones se aplicarán tomando en consideración:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra.
- II. Los antecedentes del infractor.
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor.
- IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones

**Artículo 27.-** Se procederá a la amonestación y suspensión del evento autorizado, cuando no se cuente con el permiso correspondiente, se consuman en el interior de la unidad deportiva y canchas deportivas, bebidas alcohólicas y enervantes en general.

**Artículo 28.-** El Oficial Calificador determinará la sanción correspondiente, conforme a la infracción cometida.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Con la entrada en vigor de este Reglamento, se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

**SEGUNDO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**PROF. ARMANDO TREJO ALMARÁZ**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TIMILPAN  
RÚBRICA